Lineamientos de procedimiento para la renuncia a tutorandos

Acuerdos tomados por el Comité Académico el 11 de octubre y ratificados en reunión ordinaria del Comité Académico, llevada a cabo el 8 de noviembre de 2011, relativos a tutores que desean renunciar a la tutoría de un alumno.

1) La tutoría es un derecho de los alumnos estipulado en el RGEP (Artículo 35), por lo que la renuncia a una tutoría debe ser subsanada por el Comité Académico, nombrando un tutor o co-tutor sustituto.

2) La intención de renunciar a una tutoría debe ser comunicada al Comité Académico por el tutor, dado que es este órgano el que le ha designado como tal, y ante el cual es, por tanto, responsable.

3) Salvo cuando se trata de causas de fuerza mayor (tales como enfermedad, sabático, u otras), la intención de renunciar a una tutoría debe estar plenamente justificada en términos académicos.

4) Antes de dirigirse al Comité Académico, elP tutor debe contactar al alumno, informándole de su intención y buscando con él una solución, con miras a una asesoría adecuada y la graduación en tiempo y forma.

5) Si el alumno ha incumplido con sus responsabilidades académicas y/o no responde al llamado del tutor, el Comité Académico lo convocará mediante carta registrada con acuse de recibo, para que informe sobre su situación académica, mostrando eventuales avances y manifestando sus planes de graduación.

6) De considerar satisfactoria la argumentación del alumno y viables académica y administrativamente sus planes de graduación, el Comité Académico le comunicará el cambio de tutor o co-tutor, y le asignará un sustituto.

7) Si el alumno no responde a la convocatoria, el Comité Académico podrá proceder a su baja definitiva del Plan de Estudios, basándose en lo estipulado en el Artículo 22 del RGEP.